

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 149
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad de Talca
Carrera de Kinesiología

En base a lo acordado en la quinta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha **8 de Septiembre de 2010**, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios Generales de Evaluación para Carreras Profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Kinesiología** presentado por la **Universidad de Talca**; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 120 y los antecedentes analizados en la quinta sesión, de fecha 8 de Septiembre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 120 de fecha 6 de mayo de 2010, la agencia AcreditAcción acreditó por cinco (5) años a la carrera de **Kinesiología de la Universidad de Talca**, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede de Talca.
2. Que con fecha 11 de Agosto de 2010 la **Universidad de Talca** interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 120, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 5 del 8 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la **Universidad de Talca** ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N°36, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la **Universidad de Talca** ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 120, en el sentido de aumentar años de acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 120:

- *“...se observa como necesario revisar la articulación y consistencia de los métodos pedagógicos utilizados por la carrera, con el objeto de lograr una mayor integración de las unidades de aprendizaje. Asimismo, es preciso profundizar en la integración vertical de los aspectos teóricos y clínicos del currículo”.*
- *“Se observa una vinculación con el medio disciplinario y profesional permanente, vía diversas actividades. En este ámbito, es recomendable implementar mecanismos para garantizar que esta vinculación retroalimente el currículo de la carrera”*
- *“Si bien la unidad desarrolla investigación, aunque de manera incipiente aún, ésta podría fortalecerse a través del establecimiento de líneas de desarrollo que orienten los proyectos de investigación y las actividades docentes”.*
- *“...el informe de autoevaluación elaborado por la carrera es más bien descriptivo, sin contar con el suficiente analítico crítico”.*
- *“(El plan de mejoramiento)...carece de indicadores de avance y logro, necesarios para hacer un seguimiento adecuado y verificar su concreción.”.*

4. Que respecto de los juicios anteriores, la **Universidad de Talca** solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- Existe una clara articulación entre los resultados esperados del proceso de formación de los estudiantes y las vías y mecanismos para lograrlo, lo que está posibilitado por la idoneidad y dedicación del cuerpo académico y directivo, apoyado por la Institución, la que provee los recursos necesarios para su ejecución,

infraestructura y equipamiento, además de políticas claras y establecidas que regulan y dan el marco para el buen desarrollo de sus proyectos educativos.

A juicio de la Carrera, los elementos esenciales de la sustentabilidad de un proyecto educativo están presentes, evidenciados y respaldados, tanto en el Informe de Autoevaluación, el Informe de Visita de Pares Externos, la Respuesta de la Carrera al Informe de Visita de Pares Externos y, por último, en el Dictamen N°120 de la Agencia. Sin embargo, estos elementos, que están claramente reconocidos por los evaluadores, como fortalezas de la Unidad, no se condicen con los años otorgados, cuando se analizan a la luz de los diferentes dictámenes emitidos por la agencia.

Las estrategias metodológicas usadas comúnmente en la Carrera son: Clases expositivas, Análisis de Casos, Portafolios, Prácticas de laboratorio, Prácticas externas (en situaciones profesionales), Talleres, Aprendizaje orientado a proyectos, Juego de Roles, entre otros, todas explicitadas en los respectivos Syllabus de los diferentes módulos y pertinentes con el Modelo de Educación Basado en Competencias; su implementación es supervisada, por la Comisión de Transformación Curricular de la Carrera.

Las estancias o prácticas clínicas desde el primer año, van progresivamente aumentando, tanto en duración como en articulación de recursos, a medida que se avanza en el currículo. Las actividades desarrolladas en cada instancia señalada son evaluadas a través de rúbricas y pautas de evaluación de desempeño expuestas en el Anexo 10.

La actividad docente en la Carrera, se basa en el trabajo en equipo y en su participación en módulos de distintos niveles, tanto en forma Transversal como Vertical de la matriz curricular. Se destaca la participación de los mismos profesores en estancias clínicas, lo que facilita la integración y movilización de los recursos del estudiante, asegurando su desarrollo integral. Asimismo, se releva la participación de docentes Kinesiólogos en módulos de ciencias básicas.

- Respecto a la vinculación con el medio, se estima que lo señalado en el Dictamen, no considera lo expuesto en el informe de autoevaluación, ni lo visto por el Comité de Pares Externos y tampoco la publicación (Anexo 1). Éste muestra el diseño del Perfil de Egreso de la Carrera de Kinesiología, en el que, a partir de la página 18, describe paso a paso como se realizó el proceso de construcción del perfil, y la malla curricular de la Escuela. Además, el informe de autoevaluación señala en su página 11, las estrategias que sigue la Carrera para su desarrollo, y la forma como se revisan semestral y anualmente, con la finalidad de ir mejorando el proceso formativo de los estudiantes; en el Anexo 11 se adjuntan actas de diversas reuniones que evidencian la sistematización de la constante revisión del plan educativo que da cuenta de la importancia de la autorregulación realizadas por y en la Unidad. Por otra parte, existe la Comisión de Transformación Curricular de la Carrera que guía y

fiscaliza el proceso educativo, que designa a los integrantes de la transformación de la Carrera.

En cuanto al medio externo, fundamentalmente se cuenta con la información que entregan los docentes clínicos, de los diversos centros de Internado, indicaciones que sin lugar a dudas, se integran a las discusiones semestrales para su análisis y factibilidad de incorporación al currículo.

- En cuanto a la investigación, si bien es cierto es incipiente, es más de lo que muchas escuelas de Kinesiología antiguas y nuevas pueden mostrar, ya que son escasos los kinesiólogos que publican en revistas indexadas como ISI y SCielo, como lo está realizando la Escuela, publicaciones que se verán incrementadas en la medida que los académicos finalicen sus procesos de formación (actualmente en desarrollo), conducentes a grados de Magíster y Doctor, junto al establecimiento de líneas de investigación, que serán definidas al término de esos procesos. Por otro lado, las publicaciones y los proyectos que se han realizado en la Escuela se han caracterizado por el gran trabajo en equipo realizado en alianzas multi y transdisciplinarias.
- Con respecto a la confección del Informe de Autoevaluación, aun cuando es catalogado en el Dictamen como descriptivo, releva la identificación de debilidades y fortalezas en cada una de las dimensiones y se ajusta a la normativa de elaboración según CNA.
- Efectivamente, en el Informe de Autoevaluación de la carrera, el Plan de Mejoramiento presentado no contiene los indicadores de avance y logro, necesarios para hacer un seguimiento adecuado y verificar su concreción. En cumplimiento con el procedimiento que nuestra Institución ha establecido para este efecto, Políticas de Autoevaluación de la Universidad de Talca (Resolución Universitaria N°011 de 2001), junto con la Respuesta al Informe Final del Comité de Pares Externos se entregó el Plan de Mejoramiento actualizado que contempla: aspecto a mejorar o debilidad detectada, objetivos alineados a la debilidad y al Plan Estratégico de la Unidad, acciones de mejora, plazos, responsables, resultados esperados o metas, indicadores de seguimiento, y necesidades de recursos y fuentes de financiamiento.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de Talca en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la agencia considera que no se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para modificar el resultado del proceso.

1. En consecuencia, y siguiendo la argumentación presentada en el recurso de reconsideración, en lo principal, este Consejo resuelve ratificar los siguientes juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 120:

En este contexto, y respecto de la argumentación presentada por la Universidad de Talca, detallada en el punto anterior, el Consejo reitera que si bien se ha avanzado en la integración horizontal y vertical de los aspectos teórico-clínicos del currículo, éste Consejo mantiene su opinión respecto de que aún es necesario y posible profundizar dicha integración.

El Consejo señala, asimismo, que los antecedentes presentados en el recurso de reconsideración, complementan la explicación del modo en que la carrera formuló su perfil y el nuevo plan de estudios. Sin embargo, el dictamen ha puesto de relieve la necesidad de que la carrera establezca un mecanismo permanente de retroalimentación de los procesos formativos con información sistemática proveniente de egresados y empleadores.

En cuanto a la investigación, el Consejo observa que la propia carrera declara en su Informe de Autoevaluación como una de sus dos debilidades, en el criterio de vinculación con el medio, que “no existen líneas de acción formal en investigación”, cuestión que luego fue ratificada por el comité de pares al identificar que el cuerpo docente se encuentra en medio de un proceso institucional de formación, más que en una etapa de desarrollo de investigación. En este sentido, es posible sostener que si bien la carrera está dando los pasos adecuados en esta materia, sin embargo aun falta profundizar hacia un estado de consolidación. Con todo, se valoran las publicaciones comunicadas en el Anexo N° 12 y se insiste en que es necesario fortalecer el desarrollo de líneas de investigación, que permitan postular a fondos externos concursables.

Respecto de la capacidad de autorregulación, se reitera lo sostenido en el Dictamen N°120, en cuanto a que en el Informe de Autoevaluación de la carrera se observa un insuficiente análisis crítico, siendo el mismo particularmente descriptivo. Se advierte la importancia de que las unidades desarrollen la capacidad de identificar los elementos que justifican una debilidad o los factores que explican una fortaleza, toda vez que éstos se constituyen en elementos de diagnóstico con el fin de diseñar acciones de mejoramiento.

2. Además, el Consejo enfatiza que los procesos de acreditación tienen por objetivo medir la calidad de cada programa a través de una evaluación realizada en base a criterios de evaluación establecidos oficialmente y teniendo presente la propia definición de propósitos y objetivos de la carrera evaluada, y en consecuencia, los años de acreditación no son definidos por comparación con otros procesos o juicios de acreditación.

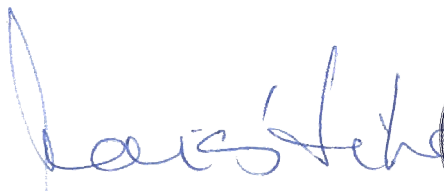

3. Por último, y en base a los antecedentes expuestos por la Universidad de Talca en el recurso de reconsideración, el Consejo resuelve modificar el siguiente juicio, señalado en el Dictamen N° 120: *“En plan de mejoramiento asume las principales debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación de la carrera, establece metas de mejora, plazos y*

responsables. Sin embargo, carece de indicadores de avance y logro, necesarios para hacer un seguimiento adecuado y verificar su concreción”, en los términos indicados más adelante: El Plan de Mejoramiento presentado por la carrera, asume las principales debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación y establece metas, plazos, responsables e indicadores de seguimiento y logro, todo vinculado con la planificación estratégica de la Unidad y con presupuesto definido.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia **rechaza el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de Kinesiología de la Universidad de Talca, interpuesto en contra del Dictamen N° 120, de fecha 6 de mayo de 2010, y en consecuencia **acuerda mantener la acreditación de la carrera por un período de cinco años contado desde dicha fecha.**

En el plazo señalado, contado desde la fecha del Dictamen N° 120, la carrera de Kinesiología de la Universidad de Talca, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los Dictámenes N°120 y N°149.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción